

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**29464** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima».*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de abril de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 107/1984, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (INDUYCO), sobre implantación turno de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» (INDUYCO), contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 16 de mayo de 1983, recaída en alzada de la dictada por la Dirección Provincial en fecha 18 de marzo de 1983, por medio de la cual desestimó la solicitud de implantación de un turno de trabajo adicional en la Sección de Corte Modisterial.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**29465** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco Corral.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.226/1984, promovido por don José Blanco Corral, sobre acta de liquidación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Roncero Martínez, en nombre y representación de don José Blanco Corral contra las Resoluciones del ilustrísimo señor Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de 21 de enero, 13 de febrero y 26 de marzo de 1984, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos por dicha parte en los expedientes 1.672, 1.727 y 1.859, de 1983, y declaratorias de la inadmisibilidad de dichos recursos y contra las resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, como consecuencia de las actas de liquidación extendidas al citado recurrente bajo los números 5.407/81, 2.296/82 y 2.301/81, anulando los acuerdos impugnados por no ser conformes a derecho en su sentido procedimental, debemos ordenar la reposición de tales actuaciones al momento del fallo de las resoluciones, que por no entrar en el fondo del asunto han producido indefensión al recurrente, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**29466** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Oliva García.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de diciembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 321/1984, promovido por don José Oliva García, sobre liquidación de cuotas a la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando la causa de inadmisibilidad alegada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Oliva García contra la Resolución dictada por la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 23 de noviembre de 1983, resolviendo en alzada la pronunciada por la Dirección Provincial en 13 de julio de 1983 por medio de la cual desestimó la impugnación del acta de liquidación de cuotas del régimen general de la Seguridad Social, de fecha 24 de marzo de 1983, por descubierta de tres trabajadoras desde el 1 de abril de 1982 a 31 de diciembre de 1983, por un importe de 454.676 pesetas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**29467** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima».*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.875/1984, promovido por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», sobre sanción de 25.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Toledo de 19 de marzo de 1984, ratificado en alzada por el de 13 de septiembre de 1984 de la Dirección General de Trabajo, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos no son conformes a derecho, y, en consecuencia, los anulamos, dejándolos sin efecto alguno, y, asimismo, decretamos que por la Administración demandada se proceda a devolver el depósito constituido para recurrir en alzada. Sin expresa condena en costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**29468** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «City Bell, Sociedad Anónima».*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 236/1985, promovido por «City Bell, Sociedad Anónima», sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «City Bell, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Dirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 18 de mayo de 1984, resolviendo en alzada la pronunciada por la Dirección Provincial en 16 de diciembre de 1983, por medio de la cual se impuso a la Empresa recurrente una sanción consistente en multa de 200.000 pesetas por no tener dados de alta en la Seguridad Social a dos trabajadores que prestaban sus servicios a la misma, con base en lo establecido en la Ley 51/1980, de 8 de octubre, y Real Decreto 920/1981, de 24 de abril. Sin imposición de costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**29469** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco Corral.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de marzo de